

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informándole que el gestor judicial, Dr. Carlos Andrés Escobar solicito el aplazamiento de la audiencia programada para el 31 de enero del año en curso, y a su vez presenta el desistimiento de la demanda. Sírvase proveer.

Palmira, 7 de febrero del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 136

Palmira, Siete (7) de febrero del año 2022.

Visto el informe secretarial, es menester aceptar la solicitud formulada por el gestor judicial de la parte actora, al tenor de los dispuesto en el articulo 314 del C. G del Proceso. En consecuencia, se ordenará dar por terminado el presente proceso, sin lugar a condenar en costas toda vez que no se causaron y las partes consintieron terminar la presente actuación.

DISPONE:

- 1.- **ACEPTAR** el desistimiento de la demanda.
- 2.- **DAR** por terminado el presente proceso.
- 3.- **SIN CONDENA** en costas.
- 4.- **ARCHIVAR** la actuación previas anotaciones de rigor, en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA**

En estado No. 20 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 8 DE FEBRERO 2022
La secretaria

NELSY LLANTEN SALZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1bd55533db58ee94a3923f99aaab7e33a8110b570d48723b97a27a36be9621b**
Documento generado en 06/02/2022 11:25:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**